



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CVOPL/08/2022**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2023**

**Glosario**

<b>Comisión de Vinculación:</b>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL:</b>	Organismo (s) Público (s) Local (es).
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>Unidad Técnica:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**ANTECEDENTES**

- I. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG619/2022, relativo a la aprobación de la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023. Es así que la integración de la Comisión de Vinculación quedó de la siguiente forma:



<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas</b>	<b>Presidenta</b>
Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo	-
Representantes de los Partidos Políticos	-

### **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General se integra por una o un Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y, la o el Secretario Ejecutivo.
2. El artículo 42, numerales 2, 5 y 6 de la LGIPE establece que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales e igualdad de Género y no Discriminación funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
3. Es así que, de conformidad con los preceptos citados, el Consejo General integrará la Comisión, que funciona de manera permanente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años, y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes. Asimismo, dichos preceptos señalan que la Secretaría Técnica de la Comisión recaerá en la o el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente.



4. El artículo 60 de la LGIPE prevé que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene, entre otras, atribuciones relacionadas con la coordinación, vinculación y planeación integral entre los OPL y el Instituto.
5. El artículo 5, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior establece que, para el cumplimiento de las atribuciones, corresponde al Consejo General integrar las Comisiones Permanentes y Temporales.
6. El artículo 4, párrafo 1, inciso a), fracción VIII del Reglamento de Comisiones dispone que las Comisiones serán de dos tipos, por un lado, las permanentes, siendo aquellas enunciadas expresamente en la Ley, como es el caso de esta Comisión de Vinculación y, por el otro lado, las temporales.
7. El artículo 7, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Reglamento de Comisiones establece, como atribuciones de las Comisiones del Consejo General, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y los informes que, en su caso, deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las o los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados anteriormente y tomar las decisiones conducentes para un buen desempeño; así como las demás que deriven de la ley, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
8. Con base en lo anterior, específicamente el artículo 9, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, se establece que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidas, así como el Informe Anual de Actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones.



9. Es así que, conforme a las atribuciones correspondientes, respecto de la Comisión de Vinculación y de la Unidad Técnica, en el Programa Anual de Trabajo, que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos particulares, así como la calendarización de las actividades que derivan de los mismos:

**Coordinación y seguimiento de los Procesos Electorales Locales:**

- Someter a consideración de la Comisión de Vinculación y del Consejo General los informes correspondientes al cumplimiento y avance de las actividades establecidas en el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
- Dar seguimiento e informar respecto a las sesiones de los Consejos Generales de los OPL con Proceso Electoral Local 2022-2023, así como con Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Dar seguimiento e informar respecto a las sesiones de los Consejos Generales de los OPL sin Proceso Electoral Local.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación con los OPL para el debido ejercicio de las atribuciones que les corresponden.
- Proponer a la Comisión de Vinculación y al Consejo General el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con los OPL del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Atender y dar seguimiento a las consultas y solicitudes que, en diversas materias, sean presentadas por los OPL.



**Seguimiento de los procesos de selección y designación de integrantes de los OPL e informar respecto de los procedimientos de remoción:**

- Durante el primer semestre, llevar a cabo una revisión y análisis sobre el Reglamento de designación y remoción de Presidencias y Consejerías de los OPL con el fin de que, en su caso, se lleven a cabo las modificaciones correspondientes.
- Dar seguimiento e informar respecto al proceso de selección y designación de las vacantes de Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Chiapas y Nuevo León, que deberá llevarse a cabo en 2023.
- Informar y dar seguimiento respecto de las vacantes que se pudieran generar en los máximos órganos de dirección de los OPL y los respectivos procesos de selección y designación a realizar para cubrir dichas vacantes.
- Conocer y dar seguimiento, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a los procesos de remoción de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL que, en su caso, se presenten ante el Instituto.

**Programación y operatividad de la Comisión de Vinculación:**

- Presentar a consideración del Consejo General, en su caso, los proyectos normativos correspondientes al ejercicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Vinculación.
- Calendarizar las sesiones ordinarias y programar las sesiones extraordinarias conforme al Plan de Trabajo y la necesidad de atención de los asuntos materia de la propia Comisión de Vinculación.
- Aprobación de las actas de sesiones de la Comisión de Vinculación.
- Informar sobre el seguimiento de los compromisos adoptados por la Comisión de Vinculación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo tanto, en relación con las disposiciones citadas, y conforme al Considerando 8 se advierte la necesidad de presentar, ante el Consejo General para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación, proporcionando así un marco referencial del actuar de la misma durante el año 2023.

Por los motivos y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el año 2023, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación para el año 2023 al Secretario Ejecutivo, con el objeto de ser considerado y sometido a aprobación del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación, en la sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2022.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

---

**MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS**

---

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

